

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 464

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 89002563, seguido en esta Recaudación contra Aradel, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 72.311 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 07.

Finca 7.040, libro 89, folio 216, inscripción 1.ª, sección 4.ª.

Finca 7.051, libro 89, folio 220, inscripción 1.ª, sección 4.ª.

Notifíquese al deudor Aradel, S.A., C.I.F. A30042261, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "B.O.E." de 25 de octubre).

Murcia a 27 de septiembre de 1995.—La Recaudadora Ejecutivo, María Abellán Olmos.

3. Anuncios

Número 449

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MURCIA

Con fecha de hoy, 12-1-96, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Murcia, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Martínez Pérez.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Jover Coy.

Ilmo. Sr. don Francisco José Carrillo Vinader.

Secretaria: Doña María del Sol García López.

El Jefe de la Sección, José María Romero Rivera.

Número 450

JUNTA ELECTORAL ZONA DE YECLA

Con fecha 12-1-96, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Yecla, con los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro V. Cerviño Saavedra.

Vocal: Doña Ana Caballero Corredor.

Secretaria: Doña Elena Ortega Córdoba.

El Jefe de la Sección, José María Romero.

Número 451

JUNTA ELECTORAL ZONA DE LORCA

Con fecha 12-1-96, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Lorca, con los siguientes miembros:

Presidente: Don Javier Martínez Marfil.

Vocales Judiciales:

Don Carlos Contreras de Miguel.

Don Juan Alcázar Alcázar.

Secretaria: Doña María José Sánchez-Luque Garach.

El Jefe de la Sección, José María Romero.

Número 428

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación, y por los conceptos y cuantías que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente.

Providencia: "No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiérasele mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer".

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 15 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

B30207690	ADE ROC SL	61.804	CANON MINAS
B30207690	ADE ROC SL	56.700	CANON MINAS
B30207690	ADE ROC SL	7.848	CANON MINAS
B30207690	ADE ROC SL	7.848	CANON MINAS
A30092100	ALIMENTOS CONGELADOS DE MOLINA SA	128.509	LIQ COMPLEMEN
5621645P	ALONSO ABELLAN FELIPE	300.000	SANCION TRAF
B30154967	AUTOMATICOS GUIRAO SL	940.560	IAE
B30154967	AUTOMATICOS GUIRAO SL	12.000	SANC.TRIB
B30154967	AUTOMATICOS GUIRAO SL	940.560	IAE
B30154967	AUTOMATICOS GUIRAO SL	600.000	MT INTERIOR
A30628432	CAMARPES SA	44.004	EPIGRAFE 25